UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 17 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN REC Nº 338/2019.-

VISTO:

El memorándum presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, por medio del cual remite el Dictamen DAJ – UNI N° 064/2019, sobre: "Rescisión de Contrato" "Adquisición de Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General" ID 367.741.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha analizado Memorándum D.A. N° 886/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019, de la Dra. Zully López de Paniagua, Directora Administrativa de la Universidad Nacional de Itapúa, dirigida al Sr Rector, por medio del cual solicita la Rescisión del Contrato firmado con la Empresa Compugraf Informática, que fue adjudicado en el proceso de Contratación Directa para la "Adquisición de Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General" ID 367.741, cuyo Código de Contratación no ha sido ejecutado por razones de fuerza mayor, CC: CD-28004-19-179.397, Monto a Rescindir: Gs. 7.450.824.----------

Que, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen N° 41/2019, por el cual recomienda la rescisión de contrato solicitada.----------

Que, *La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su* Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda al Señor Rector autorice la Rescisión de la Orden de Compra derivada de la Contratación Directa CD 28004-19-179.397, por fuerza mayor que ha imposibilitado su cumplimiento.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **RESCINDIR** el Contrato firmado con la Empresa Compugraf Informática, adjudicado en el proceso de Contratación Directa para la "Adquisición de Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General" ID 367.741, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y a los detalles del siguiente cuadro:----------

Código de Contratación	Objeto de Gasto	Monto Adjudicado	Monto Obligado Año 2019	Monto a Rescindir
CD-28004-19-179.397	530	7.450.824	0	7.450.824

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado